

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 031CS599639



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD CONDOR SOLAR SPA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 29 MAY 2015

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

EXENTO N° 659 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 671 de 28 de Julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 671 de 28 de Julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto, del inmueble fiscal ubicado en la Región de Atacama, a la Sociedad CONDOR SOLAR SPA;

Que con fecha 24 de Septiembre de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Jorge Leonardo Amiano Goyarrola, en representación de la Sociedad CONDOR SOLAR SPA, suscribieron bajo el Repertorio N° 3837- 2014 la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, rectificadas y complementadas con fecha 17 de Diciembre de 2014, bajo el Repertorio N° 5035- 2014, ambas otorgadas ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto y su rectificación y complementación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 357 - FONDO 1002 - 22-10-199 - 2239739 - Copiapó  
E-mail: luismanquehual@gmail.com  
CEL: 800000000

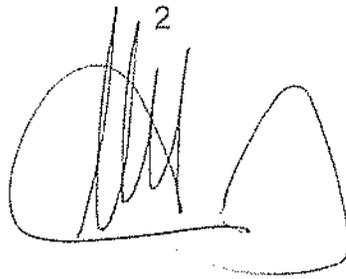


*[Handwritten signature]*

1 CRP/REPERTORIO Nº 3837 2014 INSTR.PUBLICOS.  
2 CONTRATO DE  
3 CONCESION ONEROSA  
4 DE TERRENO FISCAL  
5 FISCO DE CHILE  
6 A  
7 CONDOR SOLAR SpA

8 \*\*\*\*\*  
9 EN COPIAPO, República de Chile, a veinticuatro de Septiembre  
10 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO  
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la  
12 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en  
13 esta ciudad, calle Colipi número trescientos  
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA  
15 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,  
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
17 doce millones seiscientos diecisiete mil  
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
19 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
20 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
21 en representación según se acreditará, del  
22 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES  
23 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o  
24 el "Ministerio"), RUT número sesenta y un  
25 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,  
26 ambos domiciliados para estos efectos, en  
27 calle Atacama número ochocientos diez, ciudad  
28 y Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y por  
29 la otra; don JORGE LEONARDO AMIANO GOYARROLA,  
30 español, casado, ingeniero, Cédula de



2  


1 Identidad Extranjero número veinticuatro  
2 millones trescientos nueve mil trescientos  
3 ochenta y dos guión uno, en representación,  
4 según se acreditará, de **CONDOR SOLAR SpA**, Rol  
5 Único Tributario número setenta y seis  
6 millones doscientos quince mil seiscientos  
7 ochenta y dos guión dos, persona jurídica  
8 creada y existente de acuerdo a las leyes de  
9 la República de Chile, en adelante también el  
10 "Concesionario", la "Concesionaria" o la  
11 "Sociedad Concesionaria", ambos domiciliados  
12 para estos efectos en calle Alonso de Córdova  
13 número cinco mil novecientos, Oficina número  
14 ochocientos tres, Comuna de Las Condes, ciudad  
15 de Santiago, Región Metropolitana, y de paso  
16 en ésta; los comparecientes mayores de edad,  
17 quienes acreditaron su identidad con las  
18 cédulas referidas y exponen: Que vienen en  
19 celebrar el presente contrato de concesión de  
20 inmueble fiscal (en adelante también, el  
21 "Contrato" o el "Contrato de Concesión") para  
22 la ejecución del Proyecto de Energía Renovable  
23 No Convencional (ERNC) denominado "FV EL  
24 Salado II", para que lo desarrolle el  
25 Concesionario conforme a los términos del  
26 presente Contrato, el cual se regirá por las  
27 estipulaciones que a continuación se expresan  
28 y las señaladas en el Decreto de Adjudicación,  
29 y en lo no previsto por ellas, por las  
30 disposiciones contenidas en el Decreto Ley

3  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIFUT 0101 - PLOSA 1501 - 2013188 - 2299136 - 2240810

E-mail: [lmanquehualmery@gmail.com](mailto:lmanquehualmery@gmail.com)

COPIADO

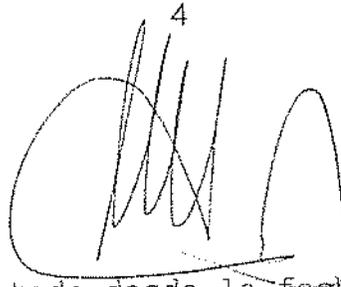


1 número mil novecientos treinta y nueve del año  
2 mil novecientos setenta y siete del Ministerio  
3 de Tierras y Colonización, sobre Adquisición,  
4 Administración y Disposición de Bienes del  
5 Estado, sus modificaciones (en adelante  
6 también, el "Decreto Ley") y leyes  
7 complementarias.- PRIMERO:- ANTECEDENTES.-  
8 Uno. Uno.- De acuerdo a lo establecido en el  
9 Decreto Ley y sus modificaciones, el  
10 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
11 para adjudicar concesiones directas sobre  
12 bienes fiscales a título oneroso, en casos  
13 debidamente fundados. Uno. Dos.- Que mediante  
14 el Decreto (Exento) número seiscientos setenta  
15 y uno de veintiocho de julio de dos mil  
16 catorce del Ministerio de Bienes Nacionales  
17 (en adelante también, el "Decreto de  
18 Adjudicación"), publicado en el Diario Oficial  
19 el día trece de agosto del año dos mil  
20 catorce, se otorgó al Concesionario la  
21 concesión onerosa directa contra proyecto del  
22 Inmueble Fiscal que allí se indica (en  
23 adelante también, la "Concesión"). Uno. Tres.-  
24 Que la presente Concesión onerosa directa  
25 contra Proyecto se fundamenta en que la  
26 Sociedad Concesionaria ejecutará el Proyecto,  
27 permitiendo así aumentar la oferta de energía  
28 renovable no convencional de la región y del  
29 país.- SEGUNDO:- DEFINICIONES.- a) Año  
30 Contractual: corresponde a cada período de



CLAUDIA-201419811

4



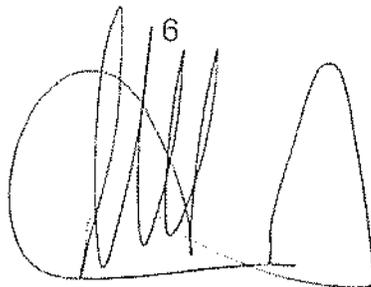
1 doce meses contado desde la fecha de firma del  
2 Contrato de Concesión; b) **Inmueble o Terreno**  
3 **Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad  
4 del Fisco de Chile, que se singulariza en la  
5 cláusula cuarta, que por el presente Contrato  
6 el MBN entrega en concesión a la Sociedad  
7 Concesionaria; c) **CDEC:** Centro de Despacho  
8 Económico de Carga; d) **Capacidad Instalada:**  
9 para efectos de este Contrato se entenderá por  
10 capacidad instalada la suma de potencias  
11 nominales de los inversores que se utilicen en  
12 el Proyecto. La potencia nominal de cada  
13 inversor será la indicada en las  
14 especificaciones técnicas provistas por el o  
15 los fabricantes. En todo lo no previsto en  
16 este literal, se recurrirá a los estándares  
17 técnicos de la industria de las ERNC; e)  
18 **Concesión:** es el derecho que por el presente  
19 Contrato se otorga al Concesionario para que  
20 ejecute, administre y/o explote el Inmueble  
21 Fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al  
22 Proyecto comprometido; f) **Garantías:**  
23 corresponden a las garantías establecidas en  
24 la cláusula vigésima tercera del presente  
25 Contrato de Concesión; g) **MBN o Ministerio:** es  
26 el Ministerio de Bienes Nacionales; h) **Partes:**  
27 significará el MBN y la Sociedad  
28 Concesionaria; i) **Peso:** significa la moneda de  
29 curso legal vigente en la República de Chile;  
30 j) **Potencia Mínima:** corresponde a una potencia



1 activa nominal que cumpla la relación entre  
2 superficie y Capacidad Instalada establecida  
3 en la cláusula Cinco. Uno. de este Contrato;  
4 **k) Proyecto:** corresponde a la ejecución y  
5 operación de un proyecto de generación de  
6 energía renovable no convencional en el  
7 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual  
8 o superior a la Potencia Mínima comprometida,  
9 e incluye todas las inversiones necesarias  
10 para lograr este objetivo, las que serán de  
11 cargo y riesgo del Concesionario, tales como  
12 obras de infraestructura general,  
13 construcciones, equipamiento y habilitación;  
14 **l) Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de  
15 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; **m)**  
16 **Renta Concesional:** suma que deberá pagar  
17 anualmente el Concesionario al MBN por la  
18 Concesión otorgada; **n) Unidad de Fomento o**  
19 **U.F.:** corresponde a la unidad de  
20 reajustabilidad fijada por el Banco Central de  
21 Chile, la que es publicada mensualmente por  
22 dicha entidad en el Diario Oficial, o la  
23 unidad que la sustituya o reemplace. En el  
24 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta  
25 no sea reemplazada, sustitutivamente se  
26 aplicará la variación que experimente el  
27 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el  
28 último día del segundo mes anterior al que  
29 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el  
30 último día del segundo mes anterior al de la



6



1 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se  
2 aplicará esta variación, el valor en Pesos de  
3 la Unidad de Fomento del último día del mes  
4 anterior al que dejare de existir ésta  
5 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**  
6 **Uno.-** Para todos los propósitos de este  
7 Contrato, excepto para los casos expresamente  
8 previstos en este mismo documento, se  
9 entenderá que: a) Los términos definidos en  
10 este Contrato, para cuyos efectos la  
11 utilización de letras mayúsculas se aplica  
12 como un criterio de distinción, tienen el  
13 significado que se les ha otorgado en este  
14 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
15 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
16 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
17 señale de otro modo, todas las referencias a  
18 este Contrato y las expresiones "por este  
19 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
20 suscrito" y otras similares se refieren a este  
21 Contrato como un todo y no a algún artículo,  
22 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
23 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
24 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
25 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier  
26 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo  
27 este Contrato, significará tal acuerdo o  
28 contrato con todos sus anexos y  
29 apéndices, así como sus enmiendas,  
30 modificaciones y complementaciones futuras.-



1 CUARTO:- SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE

2 FISCAL.- Cuatro. Uno.- El Inmueble Fiscal que

3 se otorga en concesión onerosa se encuentra

4 ubicado en Camino Público C guión doscientos

5 cuarenta y cinco, altura kilometro cuatro coma

6 cero seis, Comuna de Diego de Almagro,

7 Provincia de Chañaral, Región de Atacama;

8 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos

9 con el número siete mil guión noventa y uno;

10 amparado bajo la inscripción global a nombre

11 del Fisco que rola a fojas ciento once vuelta

12 número ciento cinco del Registro de Propiedad

13 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de

14 Almagro, correspondiente al año mil

15 novecientos noventa y seis; con una superficie

16 total aproximada de ciento cinco coma

17 cincuenta y tres hectáreas; singularizado en

18 el Plano número cero tres dos cero dos guión

19 uno tres tres dos C.R., cuyos deslindes, según

20 Plano antes citado, son: **NORESTE:** Terrenos

21 fiscales que lo separa de camino público C

22 guión doscientos cuarenta y tres, en línea

23 recta que une los vértices A-B en mil ciento

24 diecinueve coma ochenta y tres metros;

25 **SURESTE:** Terrenos fiscales, en línea quebrada

26 de tres parcialidades que une los vértices

27 B-C, C-D y D-E en quinientos sesenta y nueve

28 coma ochenta metros, ciento sesenta y cinco

29 coma veintiséis metros y cuatrocientos sesenta

30 y cinco coma noventa y cuatro metros,



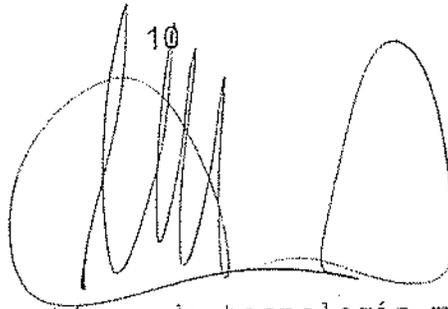
1 respectivamente; **SUROESTE:** Terrenos fiscales,  
2 que lo separa de camino público C guión  
3 doscientos cuarenta y cinco, en línea recta  
4 que une los vértices E-F en novecientos  
5 veintinueve coma cuarenta y siete metros; y  
6 **NOROESTE:** Terrenos fiscales, en línea recta  
7 que une los vértices F-A en mil seis coma  
8 sesenta y ocho metros. **Cuatro. Dos.-** Se deja  
9 expresa constancia que el "Cuadro de  
10 Coordenadas U.T.M.", que complementa el Plano  
11 singularizado en el numeral Cuatro.Uno,  
12 es parte integrante del presente Contrato,  
13 y se protocoliza con esta misma fecha y  
14 en esta misma Notaría al final del Registro  
15 de Instrumentos Públicos bajo el número mil se-  
16 tecientos cincuenta y siete **QUINTO:- OBJETO DEL**  
17 **CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo  
18 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,  
19 inciso tercero del Decreto Ley, por el  
20 presente instrumento el Ministerio de Bienes  
21 Nacionales y Cónдор Solar SpA., vienen en  
22 perfeccionar la adjudicación de la Concesión  
23 efectuada en virtud del Decreto de  
24 Adjudicación, mediante la suscripción del  
25 presente Contrato de Concesión, para cuyos  
26 efectos la sociedad "Cónдор Solar SpA",  
27 declara que consiente en todas su partes los  
28 términos de la Concesión establecidos en el  
29 Decreto de Adjudicación del MBN y en el  
30 presente Contrato, a fin de ejecutar en el



1 Inmueble Fiscal concesionado el Proyecto, que  
2 deberá cumplir con la siguiente regla de  
3 relación entre la superficie del Inmueble  
4 Fiscal y la capacidad instalada del Proyecto:  
5 a) para el caso de energía solar fotovoltaica,  
6 un mega-watt (MW) por cada siete hectáreas de  
7 capacidad instalada del Proyecto, y/o b) para  
8 el caso de energía eólica o de concentración  
9 solar de potencia, un mega-watt (MW) por cada  
10 doce hectáreas de capacidad instalada del  
11 Proyecto. **Cinco. Dos.**- La fórmula y relación  
12 expuestas consisten en que, según lo dispone  
13 la Orden Ministerial número seis de veintiocho  
14 de agosto dos mil trece del Ministerio de  
15 Bienes Nacionales (en adelante también, la  
16 "Orden Ministerial"), en el caso de tecnología  
17 solar fotovoltaica, el Concesionario deberá  
18 desarrollar en el Inmueble Fiscal al menos un  
19 MW por cada siete hectáreas de terrenos  
20 fiscales concesionados en virtud del Decreto  
21 de Adjudicación; y en el caso de tecnología  
22 eólica y/o de concentración solar de potencia,  
23 el Concesionario deberá desarrollar al menos  
24 un MW por cada doce hectáreas de terrenos  
25 fiscales concesionados en virtud del Decreto  
26 de Adjudicación. **Cinco. Tres.**- En virtud de lo  
27 establecido en la Orden Ministerial, el  
28 Concesionario podrá: (i) combinar distintos  
29 tipos de tecnología de generación de energía  
30 renovable no convencional, en la medida que



10



1 cada uno de esos tipos de tecnología mantengan  
2 en sí misma la relación antes citada, y (ii)  
3 modificar el Proyecto respecto del tipo de  
4 tecnología utilizada para ERNC como también de  
5 la proporción de cada tecnología empleada por  
6 el Proyecto, manteniendo siempre la relación  
7 MW guion Superficie, antes señalada. **Cinco.**  
8 **Cuatro.-** En consecuencia, el Concesionario se  
9 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno  
10 Fiscal un proyecto de generación de energía  
11 renovable no convencional con una Capacidad  
12 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia  
13 Mínima, obligándose a mantener durante toda la  
14 vigencia de la Concesión el Proyecto con una  
15 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a  
16 la Potencia Mínima.- **SEXTO:- ESTADO DEL**  
17 **INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble Fiscal se  
18 concede como especie y cuerpo cierto, en el  
19 estado en que se encuentra y que es de  
20 conocimiento de la Concesionaria, con todos  
21 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres  
22 activas y pasivas, libre de hipotecas,  
23 prohibiciones, interdicciones y litigios.-  
24 **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente  
25 Concesión onerosa directa contra Proyecto se  
26 otorga por un plazo de treinta años, contado  
27 desde la fecha de suscripción del presente  
28 Contrato de Concesión. Este plazo comprende  
29 todas las etapas del Contrato, incluyendo los  
30 períodos necesarios para la obtención de

11  
LUIS IGNACIO MANGUENUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLUPI Nº 4 INC. FONC (052) 2243 199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: luis@manguenual.com  
COPIAPO

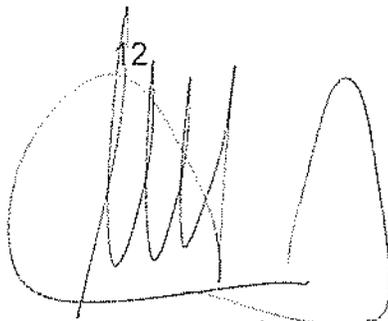


1 permisos, construcción y operación del  
2 Proyecto como también la restitución material  
3 del Inmueble Fiscal de conformidad a lo  
4 dispuesto en el respectivo Plan de Abandono a  
5 que se hace referencia en la cláusula Vigésimo  
6 Primera. Sin perjuicio de lo anterior, a  
7 contar de la fecha en que el Proyecto se  
8 encuentre ejecutado, el Concesionario podrá  
9 poner término anticipado al presente Contrato,  
10 notificando al Ministerio con al menos un año  
11 de anticipación a la fecha en la que pretenda  
12 poner término anticipado del mismo, debiendo  
13 dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula  
14 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**  
15 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE FISCAL.-** La  
16 entrega material del Inmueble Fiscal se hará  
17 una vez suscrito el presente Contrato,  
18 mediante Acta de Entrega firmada por la  
19 Sociedad Concesionaria a través de  
20 representante habilitado para estos efectos, y  
21 por la Secretaría Regional Ministerial de  
22 Bienes Nacionales de Atacama a través de uno  
23 de sus fiscalizadores regionales.- **NOVENO:-**  
24 **DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La Sociedad  
25 Concesionaria declara expresamente que toda la  
26 información entregada al Ministerio de Bienes  
27 Nacionales, como asimismo la que en el futuro  
28 le entregue con motivo del presente Contrato,  
29 sus anexos y del Proyecto, son y serán fiel  
30 expresión de la verdad, estando en pleno



CLAUDIA-201419811

12



1 conocimiento que si se comprobare falsedad de  
2 la información entregada por el Concesionario,  
3 o de la que en el futuro entregue, se harán  
4 efectivas las responsabilidades penales y  
5 civiles que en derecho correspondan, sin  
6 perjuicio de la posibilidad de poner término a  
7 la Concesión por incumplimiento grave de las  
8 obligaciones de la Sociedad Concesionaria.  
9 **Nueve. Dos.-** El Concesionario desarrollará el  
10 Proyecto a que se obliga por el presente  
11 Contrato como una persona diligente y  
12 prudente, y en concordancia con las mejores  
13 prácticas y políticas de un gestor de  
14 proyectos del tipo y naturaleza del Proyecto.  
15 **Nueve. Tres.-** La Sociedad Concesionaria  
16 asume la total responsabilidad técnica,  
17 económica y financiera del emprendimiento  
18 y la totalidad de los riesgos asociados  
19 al Proyecto. **Nueve. Cuatro.-** La Sociedad  
20 Concesionaria es responsable del  
21 funcionamiento, financiamiento, suministro e  
22 instalación de equipos, ejecución de las obras  
23 y obtención de los permisos necesarios, así  
24 como de operar, mantener y explotar las  
25 instalaciones durante todo el plazo de la  
26 Concesión en conformidad con lo establecido en  
27 el presente Contrato y en el Decreto de  
28 Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad  
29 Concesionaria asumirá plena responsabilidad  
30 por el Terreno Fiscal concesionado, velando



1 por su cuidado durante todo el plazo de la  
 2 Concesión.- DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA  
 3 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez. Uno.- La  
 4 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar  
 5 y concluir el Proyecto en el Inmueble Fiscal  
 6 concesionado, dentro del plazo máximo de  
 7 veinticuatro meses, contados desde la fecha de  
 8 suscripción del presente Contrato de  
 9 Concesión. Diez.Dos.- La Sociedad  
 10 Concesionaria será la única responsable del  
 11 financiamiento del Proyecto, suministro e  
 12 instalación de equipos, ejecución de las obras  
 13 y obtención de los permisos necesarios, así  
 14 como de operar, mantener y explotar las  
 15 instalaciones durante el plazo de Concesión.  
 16 Con todo, el Concesionario podrá siempre  
 17 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada  
 18 superior a la antes señalada, si ello  
 19 resultare conveniente a sus intereses, y sin  
 20 que sea necesario requerir para ello  
 21 autorización al Ministerio de Bienes  
 22 Nacionales, bastando sólo la comunicación  
 23 formal dirigida al Ministerio al momento de  
 24 comenzar la etapa de construcción.-  
 25 UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-  
 26 Once. Uno.- El Concesionario deberá presentar  
 27 en la Seremi un informe de un auditor  
 28 calificado, inscrito en el registro de  
 29 auditores de un CDEC, o en caso de no existir  
 30 dicho registro por un auditor nombrado de





1 común acuerdo con el Ministerio, en el cual  
2 certifique que el Proyecto tiene al menos una  
3 capacidad instalada que cumple con lo  
4 dispuesto en la ~~cláusula~~ Quinta del presente  
5 Contrato. Esta condición se mantendrá vigente  
6 hasta el término del presente Contrato de  
7 Concesión. **Once. Dos.**- Según lo establecido en  
8 el ~~numeral~~ Cinco. Cuatro del presente  
9 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá  
10 mantener, desde la entrada en operación del  
11 Proyecto y durante la vigencia de la  
12 Concesión, el Proyecto con una Capacidad  
13 Instalada que cumpla con la equivalencia  
14 dispuesta en la ~~cláusula~~ Quinta del presente  
15 Contrato. **Once. Tres.**- El MBN quedará  
16 facultado para practicar una auditoría técnica  
17 respecto de la información presentada, siendo  
18 los costos de la misma de cargo del  
19 Concesionario. El Ministerio deberá  
20 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
21 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
22 ~~treinta~~ días hábiles desde la fecha en que se  
23 le presente formalmente el informe antes  
24 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**  
25 **DEL CONTRATO.**- Doce. Uno.- Una vez ejecutado  
26 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
27 término anticipado al Contrato, restituyendo  
28 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes  
29 Nacionales. Esta devolución no importará  
30 incumplimiento de las obligaciones



1 establecidas en el presente Contrato, por lo  
2 que no devengará en el cobro de las Garantías  
3 otorgadas. Doce. Dos.- Para hacer uso de la  
4 opción de término anticipado y para que tenga  
5 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
6 comunicar al MBN por escrito su voluntad de  
7 ponerle término, con una antelación de a lo  
8 menos un año antes de la fecha en que desee  
9 restituir el Inmueble Fiscal. Junto con la  
10 solicitud, el Concesionario deberá presentar  
11 el Plan de Abandono a que se refiere la  
12 cláusula Vigésimo Primera. En caso de término  
13 anticipado del Contrato, no se devengarán las  
14 Rentas Concesionales correspondientes a los  
15 períodos posteriores a dicho término.-  
16 **DECIMOTERCERO:- PRÓRROGAS.-** Previo al  
17 vencimiento del plazo señalado en el numeral  
18 Diez.Uno, la Sociedad Concesionaria podrá  
19 solicitar por escrito de manera formal y por  
20 una sola vez durante la vigencia del Contrato,  
21 en carta dirigida al Ministro de Bienes  
22 Nacionales con copia al Seremi  
23 correspondiente, una prórroga de hasta doce  
24 meses, modificándose en consecuencia el plazo  
25 de ese mismo numeral Diez.Uno. Para hacer uso  
26 de este derecho el interesado deberá pagar una  
27 suma igual a una Renta Concesional. Este pago  
28 correspondiente a la prórroga aquí regulada es  
29 adicional a las Rentas Concesionales que deben  
30 pagarse durante la vigencia del Contrato y por



1 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a  
2 ninguna de dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:-**  
3 **RENTA CONCESIONAL.-** Catorce. Uno.- La Sociedad  
4 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de  
5 Bienes Nacionales una renta anual por la  
6 concesión del Inmueble Fiscal, equivalente en  
7 moneda nacional a mil seiscientas treinta y  
8 siete coma cincuenta y seis Unidades de  
9 Fomento. La Renta Concesional será pagada al  
10 contado, en Pesos, según la equivalencia de la  
11 Unidad de Fomento a la fecha de su pago  
12 efectivo, y se devengará por cada Año  
13 Contractual. Catorce. Dos.- El pago de la  
14 primera Renta Concesional se efectuó con esta  
15 misma fecha, según da cuenta comprobante de  
16 ingreso número noventa y uno, de fecha  
17 veinticuatro de Septiembre de dos mil catorce,  
18 el cual se inserta al final del presente  
19 instrumento declarando el MBN haberlo recibido  
20 a su entera satisfacción. A partir del segundo  
21 Año Contractual, la Renta Concesional deberá  
22 pagarse dentro de los diez primeros días del  
23 primer mes correspondiente a cada Año  
24 Contractual.- **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO**  
25 **DEL PAGO.-** Quince. Uno.- El incumplimiento del  
26 pago oportuno de la Renta Concesional,  
27 constituye causal de incumplimiento grave de  
28 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.  
29 No obstante lo anterior, el Concesionario  
30 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de



1 los cuarenta días siguientes al vencimiento de  
2 cada período de pago; atraso que dará derecho  
3 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar  
4 una multa equivalente al uno por ciento de la  
5 Renta Concesional por cada día de atraso  
6 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin  
7 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
8 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en  
9 virtud de lo establecido en el numeral segundo  
10 del artículo sesenta y dos letra C del Decreto  
11 Ley, las Partes de común acuerdo vienen en  
12 convenir que en caso de no pago de la Renta  
13 Concesional dentro del plazo de subsanación  
14 antes señalado, el MBN podrá terminar  
15 anticipadamente la Concesión, sin necesidad de  
16 solicitar la constitución del Tribunal  
17 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble  
18 Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la  
19 cláusula vigésimo primero.- **DECIMOSEXTO:-**  
20 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además  
21 de las obligaciones contenidas en el Decreto  
22 Ley y en la legislación aplicable, la Sociedad  
23 Concesionaria se obliga a lo siguiente:  
24 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**  
25 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El  
26 Concesionario se obliga a dar inmediata  
27 notificación escrita al MBN de: /i/ El  
28 comienzo de cualquier disputa o proceso con  
29 cualquier autoridad gubernamental en relación  
30 al Inmueble Fiscal concesionado; /ii/

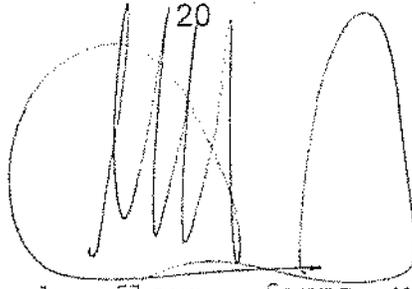


1 Cualquier litigio o reclamo, disputas o  
2 acciones, que se entablen con relación al  
3 Inmueble Fiscal concesionado y los derechos  
4 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La  
5 ocurrencia de cualquier incidente o situación  
6 que afecte o pudiera afectar la capacidad del  
7 Concesionario para operar y mantener el  
8 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/  
9 La ocurrencia de cualquier hecho o  
10 circunstancia que haga imposible, para el  
11 Concesionario, el cumplimiento de las  
12 obligaciones que le impone el presente  
13 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad  
14 Concesionaria, deberá entregar anualmente,  
15 durante todo el período de la Concesión, una  
16 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario  
17 será entregado por la Seremi y a través de la  
18 cual informará al Ministerio de Bienes  
19 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble  
20 Fiscal concesionado. Dieciséis. Dos.-  
21 Obligaciones exigidas en legislación especial:  
22 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la  
23 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de  
24 obtener todos los permisos y autorizaciones  
25 sectoriales que, conforme a la legislación  
26 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
27 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo  
28 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto  
29 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y  
30 reglamentos exijan como requisito ser



1 propietario del terreno en que recae la  
2 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
3 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
4 que se requieran para realizar en el Inmueble  
5 Fiscal las inversiones necesarias para el  
6 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá  
7 considerar toda aquella obra que proporcione  
8 seguridad vial en cumplimiento de las normas  
9 de vialidad nacional del Ministerio de Obras  
10 Públicas. /iii/ La sociedad concesionaria  
11 deberá cumplir con toda la normativa ambiental  
12 vigente, en especial con la Ley de Bases  
13 Generales del Medio Ambiente número diecinueve  
14 mil trescientos y su Reglamento. Asimismo,  
15 tiene la obligación de obtener todos los  
16 permisos y autorizaciones sectoriales que,  
17 conforme a la legislación vigente, sean  
18 necesarios para el desarrollo del Proyecto.  
19 /iv/ De acuerdo con lo informado por el  
20 Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de  
21 Atacama, en oficio número seiscientos  
22 dieciséis de veintitrés de agosto de dos mil  
23 trece, la Concesionaria está sujeta a las  
24 siguientes obligaciones: No tiene obligaciones  
25 especiales de índole forestal, como asimismo  
26 de protección y/o recuperación de suelos en  
27 orden general, pero está sometido a la  
28 legislación vigente sobre protección de los  
29 recursos renovables, por lo cual se deberá  
30 tomar y mantener todas las medidas tendientes



20  


1 a resguardar la flora, fauna y aguas del  
2 lugar. /v/ La sociedad concesionaria deberá  
3 ajustarse a las normas, preceptos,  
4 prohibiciones y limitaciones contenidas en las  
5 leyes y reglamentos que rigen las zonas  
6 fronterizas del país, debiendo además,  
7 aceptar el uso total o parcial del Inmueble,  
8 de acuerdo a las directrices que formule la  
9 Dirección Nacional de Frontera y Límites del  
10 Estado, respecto de medidas generales o  
11 especiales tendientes a consolidar la política  
12 territorial del Supremo gobierno.-  
13 **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**  
14 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de  
15 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,  
16 el Ministerio de Bienes Nacionales podrá  
17 realizar las inspecciones que estime  
18 pertinentes a través de la Unidad de  
19 Fiscalización, con el objeto de velar por la  
20 correcta ejecución de las obras,  
21 infraestructura y actividades que comprende el  
22 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren  
23 permanentemente en estado de servir para los  
24 fines contemplados en el Proyecto  
25 comprometido. En las inspecciones podrá  
26 requerirse la participación de funcionarios o  
27 especialistas de otros servicios que se estime  
28 pertinente por el Ministerio de Bienes  
29 Nacionales, en atención a la especialidad y  
30 características de la fiscalización. El



1 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
2 para el cumplimiento de esta obligación,  
3 debiendo entregar la totalidad de la  
4 información solicitada por el MBN.-  
5 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume  
6 únicamente la obligación de garantizar su  
7 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal  
8 otorgado en Concesión, y que ninguna persona  
9 natural o jurídica turbará la Concesión de la  
10 Sociedad Concesionaria amparándose en la  
11 calidad de titular del dominio de dicho  
12 inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, se  
13 deja constancia que el MBN podrá constituir  
14 servidumbres sobre el Inmueble Fiscal objeto  
15 de la Concesión para amparar caminos y/o  
16 tendidos de infraestructura, tales como cables  
17 eléctricos, cables de telecomunicaciones,  
18 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten  
19 considerablemente la construcción u operación  
20 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
21 Concesionaria acepta expresamente la  
22 facultad del Ministerio declarando su completa  
23 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**  
24 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**  
25 **CONTRATO DE CONCESIÓN.-** Diecinueve. Uno.-  
26 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
27 ser aprobado mediante el acto administrativo  
28 correspondiente, el cual le será notificado a  
29 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
30 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de



1 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
2 entenderá practicada desde el tercer día  
3 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
4 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**  
5 La Sociedad Concesionaria se obliga en este  
6 acto a inscribir la correspondiente escritura  
7 pública de concesión en el Registro de  
8 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
9 Bienes Raíces competente, así como también  
10 anotarla al margen de la inscripción de  
11 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,  
12 entregando una copia para su archivo en el  
13 Ministerio de Bienes Nacionales dentro del  
14 plazo de sesenta días hábiles, contado desde  
15 la fecha de la notificación del decreto  
16 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve. Tres.-**  
17 El incumplimiento por parte de la Sociedad  
18 Concesionaria de efectuar la inscripción y  
19 anotación y entregar las copias antes  
20 referidas dentro del plazo establecido en el  
21 párrafo Diecinueve. Dos anterior, dará derecho  
22 al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar  
23 sin efecto la presente Concesión mediante la  
24 dictación del decreto respectivo, sin  
25 perjuicio de la facultad del Ministerio de  
26 hacer efectiva la boleta de garantía de  
27 seriedad de la oferta acompañada.- **VIGESIMO:-**  
28 **PROPIEDAD DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS**  
29 **AL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO.-** Los equipos,  
30 infraestructura y mejoras que introduzca,

23  
LUIS IGNACIO MANQUEJUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

MOYSA 2008 25 FONOS (0021) 2242199 - 2239730 - 2240910

Correo: luismanquejualmery@gmail.com

COPIAPO



1 construya o instale la Sociedad Concesionaria,  
2 o los nuevos elementos que incorpore para su  
3 mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a  
4 la Sociedad Concesionaria, al igual que  
5 aquellos elementos o equipos que conforme al  
6 Plan de Abandono deba separar o llevarse sin  
7 detrimento del Terreno Fiscal. Aquellos  
8 elementos o equipos que deban permanecer en el  
9 Terreno Fiscal de acuerdo al Plan de Abandono,  
10 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,  
11 sin derecho a pago alguno, en el momento en  
12 que se produzca la restitución del Inmueble  
13 Fiscal.- **VIGESIMO PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL**  
14 **INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO.- Veintiuno.**  
15 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá  
16 restituir el Inmueble Fiscal otorgado en  
17 Concesión, al menos con un día de anticipación  
18 al término de la Concesión, cualquiera sea la  
19 causal de término de ésta. El Inmueble Fiscal  
20 deberá restituirse de acuerdo a lo establecido  
21 en el Plan de Abandono que la Sociedad  
22 Concesionaria deberá elaborar siguiendo los  
23 estándares internacionales de la industria en  
24 esta materia, y someter a la aprobación del  
25 MBN con una anticipación de al menos un año al  
26 término del plazo de la Concesión. **Veintiuno.**  
27 **Dos.-** A falta de acuerdo sobre el Plan de  
28 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el  
29 Inmueble Fiscal en las mismas condiciones en  
30 que lo ha recibido al inicio de la Concesión,

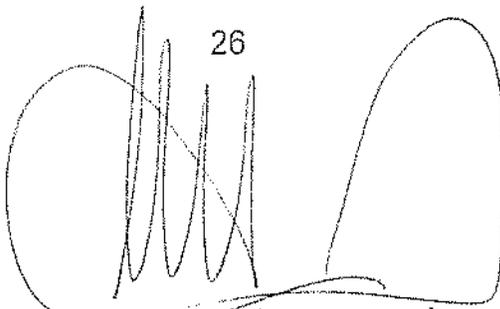


1 retirando cualquier construcción o elemento  
2 existente y dejando el terreno libre de  
3 escombros, todo ello de conformidad con la  
4 normativa entonces vigente. **Veintiuno. Tres.-**  
5 En caso de que la Sociedad Concesionaria no  
6 retire todos los activos de su propiedad, el  
7 MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la  
8 obligación, o podrá cobrar a la Sociedad  
9 Concesionaria el pago de los gastos que  
10 implique el retiro de dichos bienes, haciendo  
11 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del  
12 Contrato, o disponer de cualquier forma de los  
13 activos de la Sociedad Concesionaria, o  
14 declarar que estos activos han pasado a  
15 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a  
16 pago al Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En  
17 el evento que el Contrato de Concesión termine  
18 por incumplimiento grave de las obligaciones  
19 del Concesionario, éste contará con un plazo  
20 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
21 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
22 Arbitral o del término del Contrato por no  
23 pago de la Renta Concesional para proceder al  
24 retiro de los activos, transcurrido el cual el  
25 MBN procederá según lo antes señalado.-  
26 **VIGESIMO SEGUNDO:- IMPUESTOS.-** La Sociedad  
27 Concesionaria será responsable de todos los  
28 impuestos que se apliquen al Concesionario y/o  
29 a las actividades que éste desarrolle en  
30 virtud del Decreto de Adjudicación, que surjan



1 de este Contrato o, de las actividades que  
2 lleve a cabo la Sociedad Concesionaria en el  
3 cumplimiento de las obligaciones que por éste  
4 se le imponen. Especialmente deberá pagar  
5 todos los derechos, impuestos, tasas,  
6 contribuciones y otros gravámenes y  
7 cualesquiera otros desembolsos que procedieren  
8 de acuerdo a las Normas Legales aplicables  
9 en relación a la construcción, operación y  
10 mantenimiento del Proyecto.- VIGESIMO  
11 **TERCERO:- GARANTÍAS.- Veintitrés. Uno.-**  
12 **Normas Generales:** (i) Las Garantías que la  
13 Sociedad Concesionaria, entregue a fin de  
14 garantizar el fiel, oportuno e íntegro  
15 cumplimiento de las obligaciones que para ella  
16 emanan del presente Contrato, deben  
17 corresponder a alguno de los siguientes  
18 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista  
19 emitidas por un banco comercial de la plaza, a  
20 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",  
21 pagaderas a la vista y con el carácter de  
22 irrevocables e incondicionales, o; b) Pólizas  
23 de seguro de ejecución inmediata, las cuales  
24 deberán ser extendidas por compañías de  
25 seguros domiciliadas en Chile, especializadas  
26 en el otorgamiento de este tipo de  
27 instrumentos de garantía y crédito. (ii) El  
28 plazo y la glosa que cada Garantía deberá  
29 indicar, se señala más adelante en la  
30 individualización de cada una de ellas. (iii)





1 La Concesionaria ~~renuncia~~ a trabar embargo,  
2 prohibición o a tomar cualquier otra medida  
3 que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
4 de hacer efectivas las Garantías que se  
5 presenten. (iv) Será responsabilidad de la  
6 Concesionaria mantener vigente las Garantías  
7 según el período respectivo que garantizan. En  
8 caso que el vencimiento del documento de  
9 garantía sea anterior al término del período  
10 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la  
11 obligación de renovar los documentos de  
12 garantía antes señalados con a lo menos quince  
13 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
14 vencimiento, y así sucesivamente. El  
15 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
16 al MBN para hacer efectiva la respectiva  
17 Garantía. (v) El Ministerio de Bienes  
18 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las  
19 Garantías, sin necesidad de requerimiento,  
20 trámite administrativo ni declaración judicial  
21 o arbitral alguno, en caso de verificarse una  
22 causal de incumplimiento de las obligaciones  
23 de la concesión, sin derecho a reembolso  
24 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
25 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
26 y la eventual terminación del Contrato. De  
27 igual forma, el Ministerio de Bienes  
28 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
29 estas Garantías, si no tuviere en su poder  
30 otros haberes de la Sociedad Concesionaria

LUIS IGNACIO MANGUENHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

CUPIAPO 35 7750 0000 2730199 - 2730130 2240910

E-mail: lcontra@quehuaz@gmail.com

CUPIAPO



1 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
2 reembolsarse, por cualquier concepto  
3 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
4 las multas contractuales o daños a la  
5 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
6 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
7 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
8 la Concesionaria, sus contratistas o  
9 subcontratistas. (vi) Las Garantías se  
10 entienden que garantizan el cumplimiento de  
11 las obligaciones del Contrato, y su cobro no  
12 impide que el Ministerio demande la  
13 terminación del Contrato. Será de exclusiva  
14 responsabilidad de la Concesionaria el emitir  
15 correctamente las Garantías. Veintitrés. Dos.-  
16 Normas Especiales: De acuerdo al presente  
17 Contrato de Concesión, el Concesionario  
18 deberá hacer entrega al MBN de las Garantías  
19 que se indican a continuación: (i) Garantía de  
20 Seriedad de la Oferta: El documento de  
21 garantía de seriedad de la oferta de la  
22 Concesión, tomado por la Sociedad  
23 Concesionaria a nombre del Ministerio de  
24 Bienes Nacionales, en el Banco de Chile,  
25 oficina Santiago, consistente en una Boleta de  
26 Garantía Reajutable en UF a plazo fijo no  
27 endosable número cero cero cinco uno seis uno  
28 guión uno, de fecha dieciocho de Junio de dos  
29 mil catorce, por la cantidad de cuatrocientas  
30 once coma cero seis Unidades de Fomento, con

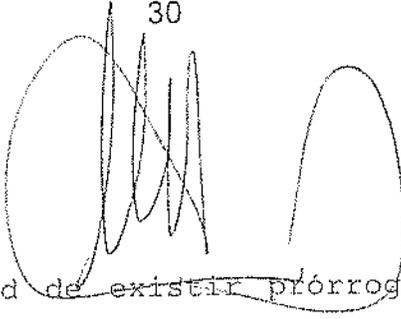


1 fecha de vencimiento al once de Noviembre de  
2 dos mil catorce, la que será devuelta a la  
3 Concesionaria una vez que la escritura pública  
4 del presente Contrato de Concesión, sea  
5 inscrita en el Registro de Hipotecas y  
6 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
7 correspondiente, y anotada al margen de la  
8 inscripción de dominio fiscal, dentro de los  
9 plazos señalados anteriormente. En el evento  
10 que estas obligaciones no se cumplan, la  
11 Garantía de Seriedad de la Oferta se ingresará  
12 a beneficio fiscal, salvo causas debidamente  
13 justificadas. Dicho documento deberá ser  
14 renovado por la Concesionaria las veces que  
15 sea necesario, con a lo menos quince días  
16 hábiles de anticipación a la fecha de su  
17 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la  
18 suscripción de la escritura pública de  
19 concesión y su inscripción en el Conservador  
20 de Bienes Raíces respectivo en la forma  
21 señalada en el párrafo anterior. El  
22 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
23 al Ministerio de Bienes Nacionales para  
24 hacerla efectiva. (ii) Garantía de Fiel  
25 Cumplimiento del Contrato: A fin de garantizar  
26 el fiel cumplimiento del Contrato de  
27 Concesión, la Sociedad Concesionaria ha  
28 quedado obligada a constituir a favor del  
29 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías  
30 que se indican en los literales (a) y (b)



1 siguientes: (a) Primera Garantía de Fiel  
2 Cumplimiento del Contrato y de las  
3 obligaciones que se originan para el  
4 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción  
5 de la escritura pública del presente Contrato  
6 el Concesionario ha entregado al MBN la  
7 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del  
8 Contrato, consistente en Póliza de Seguros de  
9 Garantía de Cesce Chile Aseguradora S.A.,  
10 número dos punto dos punto cero uno nueve  
11 cinco tres cuatro, de fecha nueve de  
12 Septiembre de dos mil catorce, por un monto de  
13 veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve coma  
14 cincuenta y dos Unidades de Fomento,  
15 correspondiente al cincuenta por ciento del  
16 valor comercial del Inmueble Fiscal fijado por  
17 la Comisión Especial de Enajenaciones Regional  
18 en Sesión número ciento diecinueve de veinte  
19 de Noviembre de dos mil trece, endosada bajo  
20 el número dos punto dos punto cero uno nueve  
21 cinco tres cuatro punto cero guión cero cero  
22 uno, tomada con fecha veinticuatro de  
23 Septiembre de dos mil catorce, con vigencia  
24 hasta el día veinticuatro de Septiembre del  
25 año dos mil dieciséis. La glosa de la referida  
26 garantía señala: "Para garantizar el fiel,  
27 íntegro y oportuno cumplimiento del contrato  
28 de la concesión otorgada por Decreto Exento  
29 numero seiscientos setenta y uno de veintiocho  
30 de julio dos mil catorce". Dos.- Con todo, en





1 la eventualidad de ~~existir~~ prórrogas para el  
2 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía  
3 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente  
4 hasta que se acredite la ejecución de la  
5 totalidad del Proyecto ofertado en los  
6 términos señalados en el presente instrumento.  
7 **Tres.-** El documento de garantía le será  
8 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro  
9 del plazo de cinco días hábiles desde el  
10 ingreso de la solicitud de devolución, una vez  
11 que se haya certificado el cumplimiento del  
12 Proyecto ofertado. **Cuatro.-** Será  
13 responsabilidad de la Concesionaria mantener  
14 vigente la Garantía hasta que se acredite ante  
15 el Ministerio de Bienes Nacionales la  
16 construcción del Proyecto, debiendo ser  
17 renovada con a lo menos quince días hábiles de  
18 anticipación a la fecha de su vencimiento, con  
19 una vigencia no inferior a doce meses. El  
20 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
21 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer  
22 efectiva la Garantía respectiva. (b) Segunda  
23 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y  
24 de las obligaciones que se originan para el  
25 Concesionario: **Uno.-** Previo al vencimiento de  
26 la Primera Garantía de Fiel Cumplimiento  
27 señalada en el literal (a) anterior, la  
28 Concesionaria deberá reemplazarla por una  
29 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del  
30 Contrato, para caucionar el fiel, íntegro y



1 oportuno cumplimiento de todas y cada una de  
2 las obligaciones que para ella emanan del  
3 Contrato de Concesión durante la vigencia del  
4 mismo. Dos.- Esta Garantía deberá ser emitida  
5 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
6 por un monto correspondiente a dos Rentas  
7 Concesionales anuales y su vigencia abarcará  
8 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.  
9 La Garantía deberá indicar en su texto: "*Para  
10 garantizar el fiel, íntegro y oportuno  
11 cumplimiento del contrato de la concesión  
12 otorgada por Decreto Exento numero seiscientos  
13 setenta y uno de veintiocho de julio dos mil  
14 catorce*". Tres.- El documento de Segunda  
15 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato le  
16 será devuelto a la Sociedad Concesionaria una  
17 vez terminado el Contrato de Concesión por  
18 alguna de las causales establecidas en el  
19 presente Contrato, y que además el Inmueble  
20 Fiscal sea restituido a conformidad del  
21 Ministerio. Será responsabilidad de la  
22 Concesionaria mantener vigente dicha Garantía  
23 por todo el plazo de la Concesión.- VIGESIMO  
24 CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
25 SERVICIOS.- La Sociedad Concesionaria podrá  
26 celebrar los contratos de prestación de  
27 servicios que estime pertinentes para la  
28 construcción, operación y mantenimiento del  
29 Proyecto, en cuyo caso se mantendrán  
30 inalteradas las obligaciones asumidas por la



1 Sociedad Concesionaria en virtud del presente  
2 Contrato, sin perjuicio de su obligación de  
3 incluir en los contratos que celebre con los  
4 prestadores de servicios las mismas  
5 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
6 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**  
7 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento  
8 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin  
9 Desplazamiento y crea su Registro, en su  
10 Título II, artículo seis, establece que podrá  
11 constituirse prenda sobre el derecho de  
12 concesión onerosa sobre bienes fiscales  
13 constituido al amparo del artículo sesenta y  
14 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad  
15 Concesionaria podrá otorgar en garantía el  
16 derecho de concesión que emane del Contrato de  
17 Concesión respectivo, o los ingresos o los  
18 flujos futuros que provengan de la explotación  
19 de la Concesión, con el solo objeto de  
20 garantizar cualquiera obligación que se derive  
21 directa o indirectamente de la ejecución del  
22 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en  
23 el Registro de Prendas sin desplazamiento en  
24 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del  
25 texto legal precitado, y además deberá  
26 anotarse al margen de la inscripción de la  
27 Concesión efectuada en el Registro de  
28 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
29 Bienes Raíces competente.- **VIGESIMO SEXTO:-**  
30 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo

33  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

BOULEVARD N° 45 - P.O. BOX 1000 - SANTIAGO - TELEFONO 2200310

E-MAIL: ignacio.manquehual@gnm.cl

SANTIAGO



1 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra  
2 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá  
3 transferir la Concesión como un solo todo,  
4 comprendiendo todos los derechos y  
5 obligaciones que emanen del Contrato de  
6 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona  
7 jurídica de nacionalidad chilena. El  
8 adquirente de la Concesión deberá cumplir  
9 todos los requisitos y condiciones exigidas al  
10 primer concesionario de acuerdo al presente  
11 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
12 deberá autorizar la transferencia, para lo  
13 cual se limitará a certificar el cumplimiento  
14 de todos los requisitos por parte del  
15 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
16 días siguientes a la recepción de la solicitud  
17 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
18 Ministerio se pronuncie, la transferencia se  
19 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**  
20 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de  
21 incumplimiento o infracción de las  
22 obligaciones del Concesionario establecidas en  
23 el presente Contrato, en el Decreto de  
24 Adjudicación y/o en la legislación aplicable,  
25 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
26 contractual, una multa de hasta mil Unidades  
27 de Fomento, monto que se aplicará por cada una  
28 de las obligaciones que hayan sido  
29 incumplidas. La multa será fijada  
30 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes



CLAUDIA-201419811

1 Nacionales, mediante ~~resolución~~ fundada a  
2 proposición del Secretario Regional  
3 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.  
4 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que  
5 el Concesionario no cumpla con los plazos  
6 comprometidos en el periodo de construcción,  
7 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se  
8 le aplicará una multa mensual durante el  
9 periodo de atraso, estipulada en dos Unidades  
10 de Fomento por cada hectárea de superficie que  
11 no se enmarque en la regla dispuesta en la  
12 cláusula Quinta del presente Contrato. Sin  
13 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a  
14 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales  
15 podrá ejecutar el cobro de la Boleta de  
16 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,  
17 pudiendo igualmente ponerle término anticipado  
18 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución  
19 que aplique una multa será notificada a la  
20 Concesionaria mediante carta certificada, la  
21 cual se entenderá practicada desde el tercer  
22 día hábil siguiente a su recepción en la  
23 oficina de correos correspondiente. La  
24 Concesionaria tendrá el plazo de treinta días  
25 para pagar la multa o reclamar de su  
26 procedencia, por escrito, ante la  
27 Subsecretaria de Bienes Nacionales.  
28 **Veintisiete. Cuatro.-** Si la Sociedad  
29 Concesionaria no reclama por la aplicación o  
30 monto de la multa dentro del plazo antes



1 señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin  
2 que se puedan interponer reclamos con  
3 posterioridad. Este reclamo suspenderá el  
4 plazo para el pago de la multa y deberá ser  
5 resuelto dentro de los treinta días siguientes  
6 a su presentación. Veintisiete. Cinco.- El  
7 pago de la multa no exime a la Sociedad  
8 Concesionaria del cumplimiento de sus otras  
9 obligaciones. El no pago de la multa dentro  
10 del plazo establecido para el efecto,  
11 constituirá causal de incumplimiento grave de  
12 las obligaciones del Contrato de Concesión.  
13 Veintisiete. Seis.- Asimismo, lo establecido  
14 precedentemente, es sin perjuicio de la  
15 aplicación de las demás sanciones establecidas  
16 en el Decreto de Adjudicación y en el presente  
17 Contrato, especialmente, la facultad para  
18 hacer efectivas las Garantías descritas en la  
19 cláusula vigésimo tercera. A fin de establecer  
20 la procedencia de las multas antes señaladas,  
21 se deja constancia que la Sociedad  
22 Concesionaria no estará exenta de  
23 responsabilidad ni aún en los casos en que los  
24 incumplimientos sean consecuencia de contratos  
25 que celebre con terceras personas. Las multas  
26 serán exigibles de inmediato y el Ministerio  
27 estará facultado para deducir o imputarlas a  
28 las Garantías que obren en su poder.-  
29 VIGESIMO OCTAVO:- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-  
30 Veintiocho. Uno.- La presente Concesión se



1 extinguirá, ~~sin perjuicio de~~ las causales  
2 establecidas en el artículo sesenta y dos C)  
3 del Decreto Ley, por las siguientes causales:  
4 /a/ Cumplimiento del plazo: La Concesión se  
5 extinguirá por el cumplimiento del plazo  
6 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá  
7 en este caso retirar todos los activos de su  
8 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su  
9 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace  
10 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
11 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
12 Concesionaria el pago de los gastos que  
13 implique el retiro de dichos bienes. /b/ Mutuo  
14 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán  
15 poner término a la Concesión de común acuerdo  
16 en cualquier momento dentro del plazo  
17 contractual y en las condiciones que estimen  
18 convenientes. El Ministerio de Bienes  
19 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si  
20 los acreedores que tengan constituida a su  
21 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
22 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
23 aceptaren previamente y por escrito dicha  
24 extinción anticipada. /c/ Ocurrencia de algún  
25 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
26 o gozar del bien para el objeto o destino de  
27 la Concesión. /d/ Incumplimiento grave de las  
28 obligaciones del Concesionario: El Contrato  
29 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
30 Concesión se extinguirá, en caso que la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY<sup>37</sup>  
NOTARIO PUBLICO  
COLUPI Nº 1051 - FONDO (052) 2243199 - 2239738 - 2240916  
E-mail: [comamanquehual@gmail.com](mailto:comamanquehual@gmail.com)  
COPIAPO



1 Sociedad Concesionaria incurra en  
2 incumplimiento grave de las obligaciones  
3 contempladas en el presente Contrato y en el  
4 Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de las  
5 multas que procedan, se considerarán causales  
6 de incumplimiento grave de las obligaciones de  
7 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin  
8 que éstas tengan el carácter de taxativas: /i/  
9 No pago de la Renta Concesional, sin perjuicio  
10 de lo dispuesto en la cláusula décimo quinta  
11 del presente Contrato. /ii/ No pago oportuno  
12 de las multas aplicadas por el Ministerio.  
13 /iii/ No destinar el Inmueble Fiscal para el  
14 objeto exclusivo de la presente Concesión.  
15 /iv/ No constitución o no renovación, en los  
16 plazos previstos en el presente Contrato de la  
17 Garantías originales. /v/ Ceder la totalidad o  
18 parte del Contrato sin autorización del  
19 Ministerio de Bienes Nacionales. /vi/ Demoras  
20 no autorizadas en la etapa de construcción del  
21 Proyecto. /vii/ La falta de veracidad en  
22 aquella información que sea solicitada por el  
23 Fisco-MBN a la Sociedad Concesionaria como  
24 consecuencia de los derechos y obligaciones  
25 emanados del presente Contrato de Concesión,  
26 así como también del Decreto de Adjudicación.  
27 /viii/ Que la Sociedad Concesionaria no cumpla  
28 o no ejecute cualquiera de las obligaciones  
29 esenciales estipuladas en el Decreto de  
30 Adjudicación y en el presente Contrato, tales



CLAUDIA-201419811

1 como la falta de ejecución ~~o~~ abandono de las  
2 obras de construcción del Proyecto, y para las  
3 cuales el Ministerio de Bienes Nacionales  
4 califique fundadamente que no sería apropiado,  
5 efectivo o suficiente una multa financiera,  
6 conforme a lo dispuesto en la cláusula  
7 Vigésimo Séptima. **Veintiocho. Dos.-** La  
8 declaración de incumplimiento grave de las  
9 obligaciones del Concesionario deberá  
10 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral  
11 establecido en la ~~cláusula~~ cláusula vigésimo novena.  
12 Declarado el incumplimiento grave de las  
13 obligaciones del Concesionario por el Tribunal  
14 Arbitral, se extinguirá el derecho del  
15 primitivo Concesionario para explotar la  
16 Concesión y el Ministerio procederá a designar  
17 un interventor, que sólo tendrá las facultades  
18 necesarias para velar por el cumplimiento del  
19 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las  
20 normas del artículo doscientos, número uno al  
21 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento  
22 setenta y cinco, sobre quiebras. Este  
23 interventor responderá de culpa leve. El  
24 Ministerio deberá proceder, además, a licitar  
25 públicamente y en el plazo de ciento ochenta  
26 días corridos, contado desde la declaración,  
27 el Contrato de Concesión por el plazo que le  
28 reste. Las bases de la licitación deberán  
29 establecer los requisitos que habrá de cumplir  
30 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva

39  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONOS (062) 2243159 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 concesionaria, cesará en sus funciones el  
2 interventor que se haya designado. Veintiocho.  
3 Tres.- La declaración de incumplimiento grave  
4 de las obligaciones del Concesionario hará  
5 exigibles los créditos que se encuentren  
6 garantizados con la prenda que hubiere  
7 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se  
8 harán efectivos en el producto de la  
9 licitación con preferencia a cualquier otro  
10 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
11 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
12 VIGESIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-  
13 Veintinueve. Uno.- Las controversias o  
14 reclamaciones que se produzcan con motivo de  
15 la interpretación o aplicación del Contrato de  
16 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
17 resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
18 en conformidad con el artículo sesenta y tres  
19 del Decreto Ley y que actuará en calidad de  
20 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas  
21 establecidas en los artículos seiscientos  
22 treinta y seis y siguientes del Código de  
23 Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
24 por doña Nivia Palma Manríquez en su calidad  
25 de abogada Jefe de la División Jurídica en  
26 representación del Ministerio de Bienes  
27 Nacionales, por un representante designado por  
28 la Sociedad Concesionaria doña CLAUDIA RIVAS  
29 BASCUÑAN, y don DIEGO MUNITA LUCO, el cual es  
30 designado de común acuerdo, quien además



CLAUDIA-201419811

1 presidirá el ~~Tribunal Arbitral~~ Veintinueve.  
2 Dos.- Se deja expresa constancia que el  
3 reemplazo de cualquiera de los árbitros  
4 designados, motivado por cualquier  
5 circunstancia, no constituirá bajo ningún  
6 respecto una modificación o enmienda al  
7 Contrato, el que subsistirá en todas sus  
8 partes no obstante el nombramiento de nuevos  
9 árbitros, sea que éstos se nombren  
10 independientemente por cada una de las Partes  
11 o de común acuerdo por las mismas. Los  
12 honorarios de los integrantes del Tribunal  
13 Arbitral designados por cada una de las Partes  
14 serán pagados por la Parte que lo designa. Los  
15 honorarios del Presidente del Tribunal  
16 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por  
17 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las  
18 costas que se determinen en la correspondiente  
19 resolución judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCIÓN**  
20 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.-** De acuerdo a  
21 lo establecido en el artículo sesenta y dos D)  
22 del Decreto Ley, el Fisco no responderá por  
23 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza  
24 que con motivo de la ejecución de la obra o de  
25 la explotación de la misma se ocasionaren a  
26 terceros después de haber sido celebrado el  
27 Contrato de Concesión, los que serán  
28 exclusivamente de cargo de la Sociedad  
29 Concesionaria.- **TRIGESIMO PRIMERO:- DAÑOS A**  
30 **TERCEROS.-** El Concesionario deberá tomar todas

41  
LUIS IGNACIO MANQUEÑUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

CÓDIGO PROF. Nº 337 - C.P.N. Nº 05212249109 - 0339738 - 0210915

E-mail: lcastromanquenual@gmail.com

CEL: 997491



1 las precauciones para evitar daños a terceros  
2 y al personal que trabaja en el Proyecto.  
3 Igualmente, deberá tomar todas las  
4 precauciones para evitar daños a otras  
5 propiedades fiscales o de terceros y al medio  
6 ambiente durante la construcción y explotación  
7 del Proyecto. La Sociedad Concesionaria  
8 responderá de todo daño, atribuible a su culpa  
9 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la  
10 ejecución de la obra o de su explotación, se  
11 cause a terceros, al personal que trabaje o  
12 preste servicios en el Proyecto y al  
13 medio ambiente.- TRIGESIMO SEGUNDO:-  
14 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y  
15 RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-  
16 Treinta y dos. Uno.- Responsabilidad del  
17 Concesionario frente a la Subcontratación: El  
18 Concesionario podrá subcontratar los servicios  
19 que sean necesarios para ejecutar y  
20 desarrollar el Proyecto que comprende este  
21 Contrato. Sin embargo, en caso de  
22 subcontratación de servicios o de cualquier  
23 otra intervención de terceros en una o ambas  
24 etapas del Proyecto, el Concesionario será el  
25 único responsable ante el MBN, para todos los  
26 efectos a que diere lugar el cumplimiento del  
27 presente Contrato. Treinta y dos. Dos.-  
28 Responsabilidad Laboral del Concesionario:  
29 Asimismo, para todos los efectos legales, el  
30 Concesionario tendrá la responsabilidad total



CLAUDIA-201419811

1 y exclusiva de su condición de empleador con  
2 todos sus trabajadores, quedando especialmente  
3 sujeto a las disposiciones contenidas en el  
4 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
5 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las  
6 demás normas legales que sean aplicables a la  
7 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**  
8 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.**  
9 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el  
10 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen  
11 como parte integrante del presente Contrato, y  
12 se protocolizan con esta misma fecha y  
13 en esta misma Notaría, al final del  
14 Registro de Instrumentos Públicos bajo el  
15 número mil setecientos sesenta.  
16 En caso de existir discrepancia entre lo  
17 señalado en el Proyecto y lo señalado en el  
18 Decreto de Adjudicación y/o el Contrato de  
19 Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el  
20 Decreto de Adjudicación y en el Contrato de  
21 Concesión. **Treinta y tres. Dos.-** En el evento  
22 que la Concesionaria ejerza la facultad de  
23 modificar el Proyecto según lo indicado en la  
24 cláusula ~~Cinco~~. Tres, las respectivas  
25 modificaciones serán protocolizadas en una  
26 notaría de la Región de Atacama, anotándose  
27 dicha protocolización al margen de la  
28 inscripción del presente Contrato de Concesión  
29 en el Conservador de Bienes Raíces  
30 respectivo.- **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO**



1 ÍNTEGRO.- De acuerdo a lo señalado en el  
2 numeral anterior, el presente Contrato y los  
3 documentos que lo conforman, incluido el  
4 Decreto de Adjudicación, constituyen el  
5 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto  
6 a las materias objeto de él, y no existe  
7 ninguna interpretación oral o escrita,  
8 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,  
9 expresas o implícitas, que no se hayan  
10 establecido expresamente en este Contrato o no  
11 se hayan incorporado por referencia.-  
12 TRIGESIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.- La  
13 invalidez o inexigibilidad de una parte o  
14 cláusula de este Contrato no afecta la validez  
15 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda  
16 parte o cláusula inválida o inexigible se  
17 considerará separada de este Contrato,  
18 obligándose las Partes a negociar, de buena  
19 fe, una modificación a tal cláusula  
20 inválida o inexigible, con el objeto de  
21 cumplir con la intención original de las  
22 Partes.- TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-  
23 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
24 instrucciones, renunciás, consentimientos u  
25 otras comunicaciones que se deban entregar en  
26 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de  
27 Adjudicación, serán en español, debiendo  
28 realizarse por carta certificada, la que se  
29 entenderá practicada desde el tercer día hábil  
30 siguiente a su recepción en la oficina de



1 correos correspondiente. La Concesionaria  
2 deberá siempre mantener inscrito, al margen de  
3 la inscripción del presente Contrato de  
4 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces  
5 respectivo, el domicilio ante el cual el  
6 Ministerio deberá enviar las notificaciones  
7 que correspondan de conformidad con el  
8 Contrato y el nombre del representante ante el  
9 cual deben dirigirse dichas notificaciones.  
10 Este domicilio deberá estar emplazado en el  
11 radio urbano de la misma comuna en la que se  
12 ubica la Seremi respectiva o bien dentro del  
13 radio urbano de la misma comuna en que se  
14 emplacen las oficinas centrales del  
15 Ministerio.- **TRIGESIMO OCTAVO:- RESERVA DE**  
16 **ACCIONES.-** El Fisco - Ministerio de Bienes  
17 Nacionales se reserva la facultad de ejercer  
18 las acciones legales correspondientes ante  
19 los organismos competentes, en caso de  
20 incumplimiento por parte de la Sociedad  
21 Concesionaria a las obligaciones y  
22 condiciones establecidas en el presente  
23 Contrato de Concesión.- **TRIGESIMO NOVENO:-**  
24 **GASTOS.-** Los gastos de escritura, derechos  
25 notariales, inscripciones, anotaciones y  
26 eventuales modificaciones, así como cualquier  
27 otro que provenga de la celebración del  
28 presente Contrato de Concesión, serán de cargo  
29 exclusivo de la Sociedad Concesionaria.-  
30 **CUADRAGESIMO:- SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE**

45  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PÚBLICO

CELULAR Nº 7 331 1 189 1052 / 7243700 - 7339700 - 7740910

correo: lmanquehual@gnat.cl

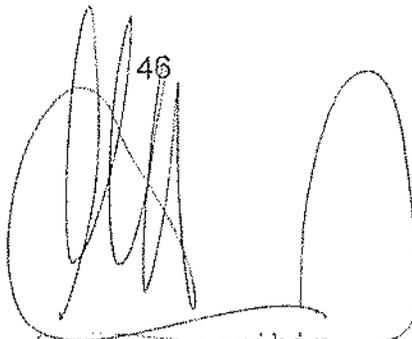
2006-2011



1 **ESCRITURA.**- Se deja expresa constancia que la  
2 presente escritura pública se suscribe por las  
3 Partes dentro del plazo de treinta días  
4 hábiles contados desde la publicación en  
5 extracto en el Diario Oficial del Decreto  
6 Exento que otorga la concesión onerosa directa  
7 contra proyecto número seiscientos setenta y  
8 uno de veintiocho de julio de dos mil catorce,  
9 del Ministerio de Bienes Nacionales, y se  
10 ajusta a las normas legales contenidas en el  
11 Decreto Ley.- **CUADRAGESIMO PRIMERO:-**  
12 **PODER.**- Cuarenta y uno. Uno.- Se faculta al  
13 portador de copia autorizada de la presente  
14 escritura para requerir y firmar las  
15 anotaciones, inscripciones y subinscripciones  
16 que procedan en el Conservador de Bienes  
17 Raíces respectivo. **Cuarenta y uno. Dos.-**  
18 Asimismo, se faculta al Secretario Regional  
19 Ministerial de Bienes Nacionales de la  
20 Región de Atacama en representación del  
21 Fisco, y a don Jorge Leonardo Amiano  
22 Goyarrola o don Ricardo Francisco Fernández  
23 Macaya en representación de la Sociedad  
24 Concesionaria, para que actuando la  
25 Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
26 Nacionales de la Región de Atacama en  
27 representación del Fisco, conjuntamente con  
28 uno cualquiera de los apoderados de la  
29 Sociedad Concesionaria designados en este  
30 número cuarenta y uno, puedan realizar



46



1 los actos y/o ~~suscribir~~ cualquier  
2 escritura de aclaración, modificación,  
3 rectificación y/o complementación al Contrato  
4 de Concesión, en caso de ser necesario  
5 para su correcta inscripción en el  
6 Conservador de Bienes Raíces competente,  
7 siempre y cuando éstas no impliquen modificar  
8 términos de la esencia o naturaleza del  
9 Contrato.- **CUADRAGESIMO SEGUNDO:- ITEM**  
10 **PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a lo dispuesto  
11 en el Artículo sesenta y uno, inciso  
12 cuarto del Decreto Ley, las sumas  
13 provenientes de la presente Concesión se  
14 imputarán al Item: uno cuatro cero uno  
15 cero uno uno cero cero uno cero cero  
16 tres igual "Concesiones" y se ingresarán  
17 transitoriamente al Presupuesto vigente del  
18 Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos  
19 se destinarán y distribuirán en la forma  
20 establecida en el artículo diecisiete de  
21 la Ley número veinte mil setecientos  
22 trece.- **CUADRAGESIMO TERCERO:-**  
23 **PERSONERIAS.-** La personería de doña **MARCELA**  
24 **KARINA CEPEDA GONZÁLEZ** para suscribir el  
25 presente instrumento en su calidad de  
26 Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
27 Nacionales de la Región de Atacama, y en  
28 representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO**  
29 **DE BIENES NACIONALES**, consta en el Decreto  
30 Supremo número cuarenta y ocho, de fecha

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY<sup>47</sup>

NOTARIO PUBLICO

COLPI Nº 7 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240910

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 veintiuno de Marzo de dos mil catorce,  
2 del Ministerio de Bienes Nacionales. Por  
3 su parte, la personería de don JORGE LEONARDO  
4 AMIANO GOYARROLA para comparecer en  
5 representación de la Concesionaria "CONDOR  
6 SOLAR SpA", consta de escritura pública  
7 de fecha quince de Septiembre del dos mil  
8 catorce, otorgada ante doña Myriam Amigo  
9 Arancibia, Notario Público Titular de la  
10 Vigésima Primera Notaría de Santiago,  
11 documentos que no se insertan por ser  
12 conocidos de las Partes y por haberlos  
13 tenido a la vista el Notario que autoriza.-  
14 EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO  
15 NUMERO CERO NOVENTA Y UNO, en su parte  
16 pertinente, es del siguiente tenor: "Seremi  
17 Región de Atacama. Ministerio de Bienes  
18 Nacionales. Comprobante de Ingreso número  
19 cero noventa y uno. En Copiapó, a  
20 veinticuatro días del mes de Septiembre  
21 del año dos mil catorce, Cónдор Solar  
22 SPA, Rut: setenta y seis millones  
23 doscientos quince mil seiscientos ochenta  
24 y dos guión dos, domiciliada en calle  
25 Alonso de Córdova número cinco mil  
26 novecientos, Oficina ochocientos tres, Comuna  
27 de Las Condes, Santiago, pagó en la Secretaría  
28 Regional Ministerial de Bienes Nacionales,  
29 la suma de treinta y nueve millones  
30 quinientos cincuenta y dos mil ochocientos



CLAUDIA-201419811

1 ochenta y siete pesos (treinta y nueve  
2 millones quinientos cincuenta y dos mil  
3 ochocientos ochenta y siete pesos), es  
4 decir, mil seiscientos treinta y siete  
5 coma cincuenta y seis UF, (al valor de  
6 la UF del día veinticuatro de Septiembre  
7 del año dos mil catorce, equivalente a  
8 veinticuatro mil ciento cincuenta y tres  
9 coma cincuenta y cinco pesos) correspondiente  
10 al pago de primera renta concesional del  
11 inmueble fiscal, ubicado en Camino  
12 Público C-doscientos cuarenta y cinco,  
13 Alt. Km., cuatro punto cero seis, Comuna  
14 de Diego de Almagro, Provincia de  
15 Chañaral, Región de Atacama, amparado  
16 bajo la inscripción global que rola a  
17 nombre del Fisco a fojas ciento once  
18 vuelta número ciento cinco del Registro de  
19 Propiedad del Conservador de Bienes  
20 Raíces de Diego de Almagro, correspondiente  
21 al año mil novecientos noventa y seis,  
22 singularizado en el Plano número cero tres  
23 mil doscientos dos guión mil trescientos  
24 treinta y dos C.R. Dicha suma corresponde  
25 al pago de la primera renta concesional  
26 de la propiedad señalada precedentemente  
27 y de conformidad con lo dispuesto por el  
28 Decreto Exento número seiscientos setenta  
29 y uno de fecha veintiocho de Julio de dos  
30 mil catorce. El presente monto ha

49  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 7 551 FONDO (052) 22-03 (99 - 2239736 - 2240016  
E-mail: colita.tamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno  
2 dos uno cero nueve cero seis dos nueve  
3 dos seis, denominada "Secretaría Regional  
4 Ministerial - Concesiones Onerosas de  
5 Inmuebles Fiscales de la Región de Atacama".-  
6 Hay una firma ilegible.- Janina Cortés  
7 Rojas. Encargada Administración de Bienes.-  
8 Hay un timbre que dice: Ministerio de Bienes  
9 Nacionales Secretaría Regional Ministerial  
10 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-  
11 Marcela Cepeda González. Secretaria Regional  
12 Ministerial de Bienes Nacionales. Región de  
13 Atacama.- MCG/JCR/CCE. CC: -Unidad jurídica  
14 (c.i) -Unidad de Administración y finanzas  
15 (c.i).- Conforme.- EL CERTIFICADO DE  
16 ASIGNACION DE ROL, de la propiedad objeto  
17 del presente contrato, en su parte pertinente,  
18 es del siguiente tenor: "SII. Solicitud  
19 número uno nueve uno seis cinco cero  
20 seis. Nombre de Comuna: Diego de Almagro.  
21 Código de Comuna: tres mil ciento dos. Tot.  
22 Unid. Ven.: uno. Certificado número seis  
23 dos tres seis dos uno. Asignación de  
24 Roles de Avalúo en Trámite. (Valido por  
25 seis meses a contar de la fecha: uno  
26 Septiembre dos mil catorce). (No Elimina  
27 requisito para autorización Municipal para  
28 Enajenar). Propietario Beneficiario: Seremi  
29 de Bienes Nacionales. RUT: sesenta y un  
30 millones novecientos treinta y ocho mil



1 setecientos guión siete. La Tercera Dirección  
2 Regional Copiapó certifica que el siguiente  
3 número de Rol matriz: cero guión cero con  
4 acceso principal ubicado en Camino Público C-  
5 doscientos cuarenta y cinco. Darán origen a  
6 los nuevos roles de avalúo que a continuación  
7 se detallan: Dirección o nombre del predio  
8 (Unid. Vendible) Ubicación o Calle: Camino  
9 Público C-doscientos cuarenta y cinco. Número  
10 Dp. Of.: KM. Cuatro punto cero seis. Detalle:  
11 cero tres mil doscientos dos guión mil  
12 trescientos treinta y dos C.R. Rol de Avalúo:  
13 siete mil guión noventa y uno. Se extiende el  
14 presente Certificado para ser presentado en la  
15 Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,  
16 según corresponda. Observaciones: El avalúo  
17 fiscal estimativo de terreno, Vigente al  
18 Segundo Semestre del dos mil catorce, asciende  
19 a cuatrocientos cuarenta y tres mil  
20 seiscientos ocho pesos.- Hay una firma  
21 ilegible.- Hay un timbre que dice: Servicio de  
22 Impuestos Internos Tercera Dirección Regional  
23 Copiapó Departamento Regional Avaluaciones".-  
24 Conforme.- Escritura extendida en conformidad  
25 a minuta redactada por la Abogado de la  
26 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
27 Nacionales de la Región de Atacama doña  
28 Patricia General Gahona, y remitida por correo  
29 electrónico.- En comprobante previa lectura,  
30 firman.- Se da copia.- Anotada en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 331 - FONOS (52) 223 149 - 2239706 - 2240915  
E-mail: notaio@manquehual.cl@gmail.com  
COPIAPO



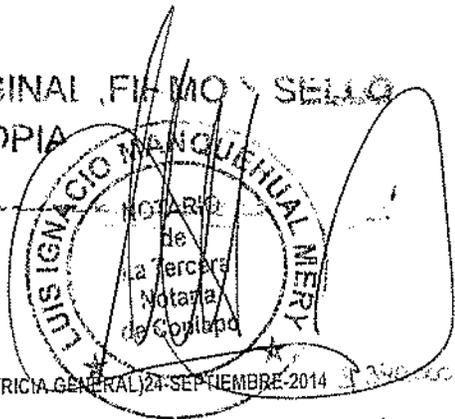
1 Repertorio del Registro de Instrumentos  
2 Públicos de esta Notaria a mi cargo bajo el  
3 número tres mil ochocientos treinta y siete/ dos mil catorce. DOY  
4 FE. *A*

5  
6  
7  
8  
9  
10 MARCELA K. CEPEDA G.  
11 ~~G.I. Nº~~  
12 p. FISCO DE CHILE  
13 12.617.585-K.  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

JORGE L. AMIANO G.  
C.I. EXT. Nº 24.309.382-1  
p. CONDOR SOLAR SpA

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMADO Y SELLO  
ESTA COPIA  
COPIAPO

24 SET. 2014



CONCESION QUEROBA-FISCO-A-CONDOR SOLAR SpA(PATRICIA GENERAL) 24 SEPTIEMBRE-2014

*by / 20 par*

Handwritten signature and a circular stamp.

THE UNIVERSITY OF  
MICHIGAN LIBRARY  
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO N° 5035 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION

3 CONTRATO DE

4 CONCESION ONEROSA

5 DE TERRENO FISCAL

6 FISCO DE CHILE

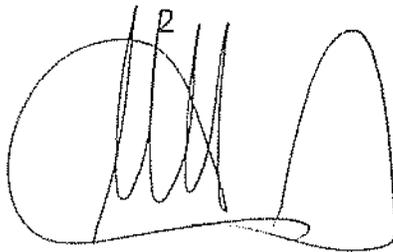
7 A

8 CONDOR SOLAR SpA

9 \*\*\*\*\*

10 EN COPIAPO, República de Chile, a diecisiete de diciembre  
11 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO  
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la  
13 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en  
14 esta ciudad, calle Colipí número trescientos  
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA  
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,  
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
18 doce millones seiscientos diecisiete mil  
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
22 en representación según se acreditará, del  
23 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES  
24 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o  
25 el "Ministerio"), RUT número sesenta y un  
26 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,  
27 ambos domiciliados para estos efectos, en  
28 calle Atacama número ochocientos diez, ciudad  
29 y Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y por  
30 la otra; don RICARDO FRANCISCO FERNÁNDEZ





1 MACAYA, chileno, casado, director de  
2 desarrollo, Cédula de Identidad número doce  
3 millones trescientos dos mil seiscientos  
4 setenta y uno guión tres, en representación,  
5 según se acreditará, de CONDOR SOLAR SpA., Rol  
6 Unico Tributario número setenta y seis  
7 millones doscientos quince mil seiscientos  
8 ochenta y dos guión dos, persona jurídica  
9 creada y existente de acuerdo a las leyes de  
10 la República de Chile, en adelante también el  
11 "Concesionario", la "Concesionaria" o la  
12 "Sociedad Concesionaria", ambos domiciliados  
13 para estos efectos en calle Alonso de Córdova  
14 número cinco mil novecientos, Oficina número  
15 ochocientos tres, Comuna de Las Condes, ciudad  
16 de Santiago, Región Metropolitana, y de paso  
17 en ésta; los comparecientes mayores de edad,  
18 quienes acreditaron su identidad con las  
19 cédulas referidas y exponen: Que vienen en  
20 celebrar el presente contrato rectificatorio  
21 y complementario:- **CLAUSULA PRIMERA:-**  
22 Mediante Decreto Exento número seiscientos  
23 setenta y uno, de fecha veintiocho de Julio de  
24 dos mil catorce, el Ministerio de Bienes  
25 Nacionales, resolvió otorgar Concesión onerosa  
26 directa contra proyecto a Sociedad Condor  
27 Solar SpA., del inmueble Fiscal ubicado en  
28 Camino Público C guión doscientos cuarenta y  
29 cinco, altura Kilómetro cuatro coma cero seis,  
30 Comuna de Diego de Almagro, Provincia de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONÓ (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

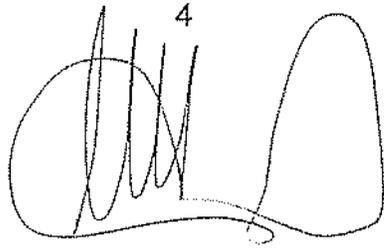


1 Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el  
2 Servicio de Impuestos Internos con el número  
3 siete mil guión noventa y uno; amparado bajo  
4 la inscripción global a nombre del Fisco que  
5 rola a fojas ciento once vuelta número ciento  
6 cinco del Registro de Propiedad del  
7 Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
8 Almagro, correspondiente al año mil  
9 novecientos noventa y seis; con una superficie  
10 total aproximada de ciento cinco coma  
11 cincuenta y tres hectáreas; singularizado en  
12 el Plano número cero tres mil doscientos dos  
13 guión mil trescientos treinta y dos C.R.-  
14 **CLAUSULA SEGUNDA:-** Con fecha veinticuatro de  
15 Septiembre de dos mil catorce, ante Notario  
16 Público Titular de Copiapó, don Luis Ignacio  
17 Manquehual Mery, bajo el número de Repertorio  
18 número tres mil ochocientos treinta y  
19 siete barra dos mil catorce, El Fisco de Chile  
20 - Ministerio de Bienes Nacionales,  
21 representado por doña Marcela Cepeda González,  
22 en su calidad de Secretaria Regional  
23 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
24 de Atacama, y don Jorge Leonardo Amiano  
25 Goyarrola, en representación de Sociedad  
26 Condor Solar SpA, suscribieron contrato de  
27 Concesión Onerosa, respecto al inmueble Fiscal  
28 individualizado en la cláusula Primera  
29 precedente.- **CLAUSULA TERCERA:-** Que de  
30 acuerdo a lo requerido en Ordinario número



CLAUDIA-201428781

4



1 trescientos cincuenta, de la División Jurídica  
2 del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha  
3 solicitado rectificar y complementar contrato  
4 concesional, señalado en la cláusula Segunda  
5 precedente, en el siguiente sentido a saber:  
6 Uno.- RECTIFICACIONES: Uno.Uno) RECTIFICACION  
7 CLAUSULA TRIGESIMO OCTAVO:- DONDE DICE:  
8 TRIGESIMO OCTAVO:- DEBE DECIR: TRIGESIMO  
9 SEPTIMO:- Uno.Dos) RECTIFICACIÓN CLAUSULA  
10 TRIGESIMO NOVENO:- DONDE DICE: TRIGESIMO  
11 NOVENO:- DEBE DECIR: TRIGESIMO OCTAVO:-  
12 Uno.Tres) RECTIFICACION CLAUSULA CUADRAGÉSIMO:  
13 DONDE DICE: CUADRAGESIMO:- DEBE DECIR:  
14 TRIGESIMO NOVENO:- Uno.Cuatro) RECTIFICACION  
15 CLAUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- DONDE DICE:  
16 CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- DEBE DECIR:  
17 CUADRAGÉSIMO:- DONDE DICE: Cuarenta y uno.  
18 Uno. DEBE DECIR: Cuarenta. Uno. DONDE DICE:  
19 Cuarenta y uno. Dos. DEBE DECIR: Cuarenta.  
20 Dos. Uno.Cinco) RECTIFICACION CLAUSULA  
21 CUADRAGESIMO SEGUNDO:- DONDE DICE:  
22 CUADRAGESIMO SEGUNDO:- DEBE DECIR:  
23 CUADRAGESIMO PRIMERO:- Uno.Seis) RECTIFICACION  
24 CLAUSULA CUADRAGESIMO TERCERO:- DONDE DICE:  
25 CUADRAGESIMO TERCERO:- DEBE DECIR:  
26 CUADRAGESIMO SEGUNDO:- Dos.- COMPLEMENTACIÓN  
27 CLAUSULA TRIGESIMA:- DONDE DICE: TRIGESIMO:-  
28 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- De  
29 acuerdo a lo establecido en el artículo  
30 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

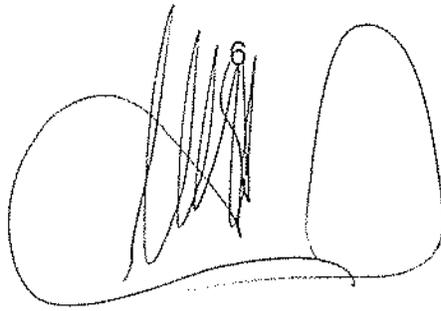
COPIAPO



1 responderá por los daños y perjuicios de  
2 cualquier naturaleza que con motivo de la  
3 ejecución de la obra o de la explotación de la  
4 misma se ocasionaren a terceros después de  
5 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,  
6 los que serán exclusivamente de cargo de la  
7 Sociedad Concesionaria. DEBE DECIR.-  
8 TRIGESIMO:- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL  
9 FISCO.- Treinta. Uno.- De acuerdo a lo  
10 establecido en el artículo sesenta y dos D)  
11 del Decreto Ley, el Fisco no responderá por  
12 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza  
13 que con motivo de la ejecución de la obra o de  
14 la explotación de la misma se ocasionaren a  
15 terceros después de haber sido celebrado el  
16 Contrato de Concesión, los que serán  
17 exclusivamente de cargo de la Sociedad  
18 Concesionaria. Treinta. Dos.- El Fisco no  
19 responderá por ocupaciones de ningún tipo,  
20 siendo de responsabilidad de la Sociedad  
21 Concesionaria su desocupación, renunciando  
22 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
23 contra del Fisco por esta causa. CLÁUSULA  
24 CUARTA:- Se deja constancia que para todos  
25 los efectos legales, la presente escritura  
26 pública rectificatoria y complementaria  
27 forma parte integrante de la que se rectifica  
28 y complementa, (ya identificada en cláusula  
29 Segunda de este instrumento), la que permanece  
30 inalterada en todo lo demás.- CLÁUSULA



CLAUDIA-201428781



1 QUINTA:- Se faculta al portador de  
2 copia autorizada de la presente escritura  
3 pública para requerir del Conservador de  
4 Bienes Raíces respectivo, las inscripciones,  
5 subinscripciones y anotaciones que procedan.-  
6 **CLAUSULA SEXTA:- PERSONERIAS.-** La personería  
7 de doña **MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ** para  
8 suscribir el presente instrumento en su  
9 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
10 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
11 en representación del **FISCO DE CHILE -**  
12 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta en el  
13 Decreto Supremo número cuarenta y ocho, de  
14 fecha veintiuno de Marzo de dos mil catorce,  
15 del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su  
16 parte, la personería de don **RICARDO**  
17 **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACAYA** para comparecer  
18 en representación de la Concesionaria "**CONDOR**  
19 **SOLAR SpA**", consta de escritura pública  
20 de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil  
21 catorce, otorgada ante doña Francisca Andrea  
22 Rojas DAMM, Notario Suplente del titular de  
23 la Sexta Notaría de Santiago don Alberto  
24 Rojas López, documentos que no se  
25 insertan por ser conocidos de las Partes  
26 y por haberlos tenido a la vista el Notario  
27 que autoriza.- Escritura extendida en  
28 conformidad a minuta redactada por la Abogado  
29 de la Secretaría Regional Ministerial de  
30 Bienes Nacionales de la Región de Atacama doña

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 22437199 / 2239736 - 2240910

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Patricia General Gahona, y remitida por correo  
2 electrónico.- En comprobante previa lectura,  
3 firman.- Se da copia.- Anotada en el  
4 Repertorio del Registro de Instrumentos  
5 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el  
6 número cinco mil treinta y cinco/ dos mil catorce. DOY FE. *A*

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

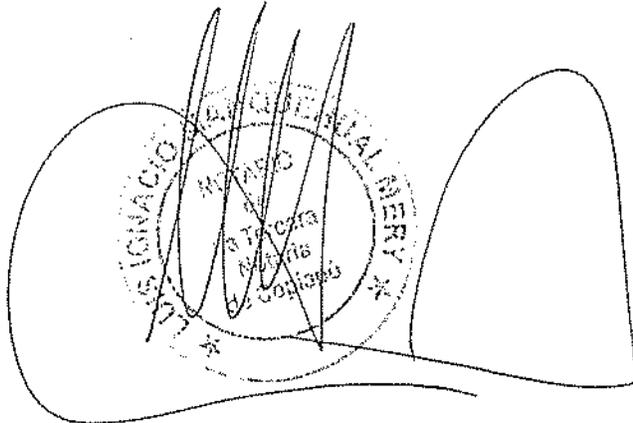
30

31

32

*MARCELA K. CEPEDA G.*  
C.I. N° *12.302.671-3*  
p. FISCO DE CHILE

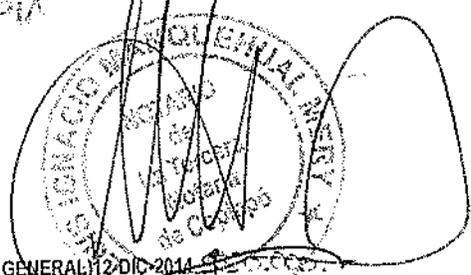
*RICARDO F. FERNANDEZ M.*  
C.I. N° *12.302.671-3*  
p. CONDOR SOLAR SpA



CONFIRMO CON SU ORIGINAL. FIRMADO Y SELLO

DE ESTA COPIA

COPIAPO 18 DIC 2014



RECIBO COMPLEMENTO FISCO Y CONDOR SOLAR SpA (PATRICIA GENERAL) 12 DIC 2014

ESTELI, C.R. 10-25-07



A handwritten signature in black ink is written over a circular, dotted stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature lines.

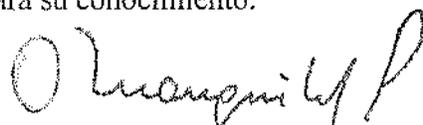
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**OSCAR MANQUÍLEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
**Subrogante**

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

